"AÑO INTERNACIONAL DE LA LUZ Y LAS TECNOLOGÍAS BASADAS EN LA LUZ" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA № 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº1242-2015-A/MPMN

Moquegua, 18 NOV. 2015

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 025264-2015 y la Resolución de Gerencia N° 2050-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2015, mediante el cual se adjudicó a favor de MARTINA ELSA QUINCHO RAMOS, el Lote N° 10 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, Distrito de Moquegua – Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2050-2015-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 21 de Octubre del 2015, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del Lote Nº 10 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, a favor de MARTINA ELSA QUINCHO RAMOS;

Que, mediante Recibo Nº 0016721 de fecha 07 de Setiembre del 2015, se ha complido con el pago total correspondiente al <u>valor del terreno</u> conforme lo establece el Decreto de Alcaldía Nº 00009-2014-A/MPMN de fecha 13 de Mayo del 2014, y con el pago del derecho de <u>Título de Propiedad</u> conforme a la Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN;

Que, los Artículos 13° y 39° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI", establece taxativamente los requisitos y/o presupuestos que deben cumplir los beneficiarios de lotes de terreno de propiedad municipal, a fin de que se les pueda titular vía Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 43º de la norma antes acotada establece la REVERSION DE LOTE, como un procedimiento que tiene por objeto recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la TITULACION del lote antes referido;

Que, por lo tanto en uso y aplicación del PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, resulta procedente disponer la TITULACION que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 004-85-VC, Ordenanza Municipal Nº 023-2008-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y estando a las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el otorgamiento del TITULO DE PROPIEDAD a favor de MARTINA ELSA QUINCHO RAMOS, que corre con el Expediente Administrativo Nº 025264-2015, titular del Lote Nº 09 Manzana E, perteneciente al Sector San Antonio Sur II, distrito de Moquegua — Provincia Mariscal Nieto — Región Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se efectivice emitir el Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE

AMPMN GM GAJ GDUAAT c.c./ PROMUVI Archivo



ornicial A